



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO RESOLUCION NÚMERO 3260 DE

(- 4 DIC. 2008)

"Por la cual se establece la Política, se definen los componentes de un Plan de Gestión Ambiental y se crea el Comité de Gestion Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el decreto 2811 de 1974, el artículo 79 de la Constitución Política, los artículos 9 y 59 de la ley 489 de 1998, el numeral 35 del artículo 2 del decreto 210 de 2003 y la resolución 1517 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece, "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que en el Plan Nacional de Desarrollo, "Hacia una política de Gestión ambiental que promueva el desarrollo sostenible" se dice que el proceso de desarrollo de Colombia deberá sustentarse en una articulación adecuada de las dimensiones económica, social y ambiental, que permita sentar las bases para avanzar hacia el desarrollo sostenible. Esto exige la integración de consideraciones ambientales en los procesos de planificación del desarrollo, de manera que se promuevan modalidades sostenibles de producción y consumo, se prevenga la degradación ambiental y sus costos y se aseguren oportunidades de desarrollo a las generaciones futuras.

Que en cumplimiento del principio del desarrollo sostenible y de las disposiciones legales vigentes, en especial la relacionada con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y fomentar la educación ambiental, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está comprometido en desarrollar sus labores con el debido respeto por la protección del medio ambiente y a mejorar continuamente las prácticas medioambientales que sean de su competencia.

Que uno de los elementos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio lo constituyen las políticas de operación, mediante las cuales el Ministerio define los parámetros y criterios para la implementación de los procesos y procedimientos en cumplimiento de su función.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la Política, definir los componentes de un Plan de Gestión Ambiental y crear el Comité de Gestion Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTÍCULO SEGUNDO. Política de Gestión Ambiental: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, comprometido con la calidad, asume su responsabilidad de contribuir a la preservación del medio ambiente a través de la mejora continua, velando por la minimización de los impactos ambientales y el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás requerimientos legales, aplicables a todos sus procesos, revisando periódicamente los objetivos, metas y planes, para la eficacia de la gestión ambiental, manteniendo comunicación permanente con los funcionarios y la comunidad en general.

En desarrollo de la Política de Gestión Ambiental se propone cumplir con los siguientes objetivos:

1. Propender por el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la prevención de la contaminación.

TO

GD-FM-14.v0

RESOLUCION NÚMERO	de 2008
-------------------	---------

"Por la cual se establece la Política, se definen los componentes de un Plan de Gestión Ambiental y ARIASE Crea el Comité de Gestion Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

2. Generar, actitudes de valoración y respeto por el ambiente en los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- 3. Implementar procesos y prácticas que permitan reducir y controlar la contaminación en el Ministerio.
- 4. Incluir el componente ambiental en los planes de acción del Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO. El Plan de Gestión Ambiental tendrá dos componentes:

Internos: que están dirigidos a los servidores públicos de la entidad y contratistas.

Externos. Que forman parte del cumplimiento de los objetivos y estrategias misionales en los temas de turismo, comercio e industria y que exigen la coordinación con otras entidades.

Para su elaboración se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Análisis del diagnóstico de la situación actual: Dirigido a identificar los puntos que requieren intervención.
- Medidas, objetivos y metas: Determinación de las acciones y resultados, que se espera obtener a partir de las medidas a implementar en los puntos críticos detectados, estableciendo indicadores de medición de las mejoras y sus costos.
- Responsables de la Implementación, evaluación, control y seguimiento: Establecimiento de las actividades y responsabilidades específicas, metas y recursos para desarrollarlas.

ARTÍCULO CUARTO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sus funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento a la legislación vigente, así como a las normas que se adopten con el Plan de Gestión Ambiental, sus objetivos y las metas propuestas. Las responsabilidades específicas quedarán establecidas en los Planes de Acción de cada dependencia, lo que facilitará su seguimiento y control.

ARTÍCULO QUINTO. El Ministerio se compromete a gestionar los recursos para la implementación del plan de Gestión Ambiental el cual, en su componente interno se realizará con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento y en su componente externo o misional, se realizará con cargo a los proyectos de inversión que definan los viceministros y sus directores.

ARTÍCULO SEXTO. Créase y organícese el Comité de Gestión Ambiental en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como ente coordinador de las actividades que se propongan en el Plan de Acción Ambiental, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. Los Viceministros o sus delegados
- 2. Secretario General o su delegado
- 3. Jefe de Oficina Asesora de Planeación Sectorial o su delegado
- 4. Jefe de Oficina de Control Interno
- Coordinador Grupo Gestión Humana.
- 6. Coordinador Sistema Integrado de Gestión
- 7. Un representante de los empleados ante la Comisión de Personal

ARTÍCULO SÉPTIMO. Son funciones del Comité de Gestión Ambiental:

- Definir su reglamento interno
- Coordinar y aprobar el Plan de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborado por el Grupo de Gestión Humana.
- 3. Aprobar la inclusión de las actividades del Plan de Gestión Ambiental en los Planes de Acción de las dependencias.
- 4. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Ambiental y proponer las diferentes acciones de mejora a que haya lugar.

RESOLUCION NÚMERO de 2008	
---------------------------	--

Por la cual se establece la Política, se definen los componentes de un Plan de Gestión Ambiental y se crea el Comité de Gestion Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

5. Mantener la información actualizada sobre los avances y resultados en todos los procesos del Plan de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. La secretaria del Comité de Gestión Ambiental, será ejercida por el integrante que por unanimidad defina el Comité.

ARTÍCULO NOVENO. Son funciones del Secretario del Comité de Gestión Ambiental las siguientes:

- 1. Convocar ordinaria y extraordinariamente a reunión, a los miembros permanentes e invitados.
- 2. Elaborar las Actas de cada sesión del Comité.
- 3. Presentar al Comité la documentación e información que éste requiera para la toma de sus decisiones, previa coordinación con el área competente.
- 4. Comunicar a las instancias pertinentes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité de Gestión Ambiental.
- 5. Mantener documentado y actualizado el archivo del Comité de Gestión Ambiental de acuerdo con los procedimientos establecidos para el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
- 6. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. El Ministerio podrá apoyase para la ejecución de su Plan de Gestión Ambiental en diferentes entidades y especial en la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural.

Dicha Dirección es el soporte fundamental para el cumplimiento de las metas de Impulso al Crecimiento Económico Sostenible (Impulso a la exploración y explotación de hidrocarburos y minería; impulso a la vivienda y a la construcción; ciencia, tecnología e innovación; competitividad y desarrollo; política comercial; sostenibilidad ambiental; generación de empleo); construcción de equidad social (impulso a la economía solidaria; manejo social del campo; desarrollo de las Mipymes y salud ambiental)

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá D.C. a los — 4 DIC, 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ

GD-FM-14.v0